



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No.	08001-33-31-003-2019- 00107-00
MEDIO CONSTITUCIONAL:	Tutela (incidente desacato)
DEMANDANTE:	Vladimir Serna Donado.
DEMANDADO:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
JUEZ:	Shirley Margarita Medina Castillo

ANTECEDENTES

Este despacho por auto de 10 de julio de 2019, previo abrir incidente desacato, resolvió oficiar al Ministerio de Defensa, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, procediera a conminar al Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a cumplir la orden judicial contenida en el fallo de tutela del 16 de mayo de 2019 proferida por este Juzgado. Igualmente, se ordenó REQUERIR, al Director de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional, para que en el término de 48 horas explicará los motivos por los cuales no hada cumplimiento al fallo constitucional.

A través de oficio No. 201922000184331 i d 461253 de 18 de julio de 2019, el subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, informa lo siguiente:

"(...) En cumplimiento al fallo de tutela, la entidad, mediante acto administrativo No. **438454 del 24-05-2019**, se restableció el derecho a partir del día **30-09-2018** al tutelante. (**Aporto copia**), como consecuencia el restablecimiento se realizara el pago el 26 de julio del presente año.

De igual manera se comunicó a su señoría, que mediante oficio No. **445427 del 13-06-2019** se informó al accionante lo actuado por esta entidad, en cumplimiento al citado fallo de tutela.

Una vez consultado el sistema Gestión Prestacional (SINPRESS), Grupo de Nominas y Embargos, encontró que se va a consignada a la cuenta de Ahorros No. **220726475 del Banco Popular**, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLNES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIEN TO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$52.919.531)**, por concepto de los valores retroactivos dejados de percibir (**Aporto copia pantallazo tomando del sistema de gestión prestaciones**), de manera que el accionante no puede predicar un **DESACATO** al mandato Judicial proferido por su señoría el día **16-05-2019**, por cuanto esta Entidad acato el fallo y como resultado del mismo, se impartieron las ordenes necesarias al Grupo de Nominas y Embargos, y como consecuencia tenemos la suma de dinero enunciado, en la cuenta de Ahorros del citado señor, en su calidad de invalido.

Expediente No.: 08-001-33-33-003-2017-00055-00

Acción: Tutela (Incidente de desacato).

Accionante: Vladimir Serna Donado.

Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Auto: No abrir incidente de desacato.

De otra parte solicitó a su señoría **exhortar** al accionante para que aporte dicha valoración de medicina legal de la Policía Nacional, cada tres (3) años, con el fin de que se continúe con la prestación.

También, afirma que en cumplimiento al fallo de tutela, informó al señor SERNA, que mediante memorando ID No. 438454 de 24 de mayo de 2019, ordenó el restablecimiento de la asignación de retiro. Con el fin de probar tal afirmación, adjunta copia del pantallazo de nómina, en el cual se advierte el pago del periodo de julio de 2019.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este juzgado, analizar la respuesta allegada por la entidad encartada, a efectos de determinar si efectivamente dio cumplimiento al fallo de tutela de 16 de mayo de 2019.

Una vez revisado los documentos aportados por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, este despacho, concluye que efectivamente ha dado cumplimiento al fallo de tutela; toda vez que, con la expedición del acto administrativo interno N° 438454 del 24 de mayo de 2019, se restableció el derecho a partir del 30 de septiembre de 2018 al tutelante, al reactivarse en la nómina la asignación de retiro, situación que le fue comunicada al señor VLADIMIR SERNA DONADO mediante oficio N° 445427 del 13 de junio de 2019 a la Cra 7ª N° 34-176 barrio las Palmas de esta ciudad.¹

De esta manera, se tiene que la actuación administrativa desplegada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con miras a cumplir con la ordenación impartida en el fallo de tutela, proferido por este Juzgado, satisface en gran medida lo ordenado, pues no solo realizó la reactivación en nómina del señor SERNA, sino que además ordenó el pago de las mesadas dejadas de cancelar, restableciendo con ello el derecho que se le venía conculcando al accionante.

Por lo anterior el juzgado, considera innecesario continuar con el trámite incidental propuesto por el demandante, y en ese orden, no se ordenará su apertura.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

¹ Ver folios 13 al 21.

Expediente No.: 08-001-33-33-003-2017-00055-00
Acción: Tutela (Incidente de desacato).
Accionante: Vladimir Serna Donado.
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
Auto: No abrir incidente de desacato.

RESUELVE:

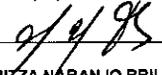
PRIMERO: NO ABRIR incidente de desacato, en virtud lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente expediente, ejecutoriada esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 37 DE HOY 09/08/2019 DE 2019 A LAS 8:00  MARIZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--